

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 26 de abril de 2019	Núm. Ext. 168
------------	--	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO DE DESTINO NÚMERO DGPE/SBI/001/2019, EL CUAL DEJA SIN EFECTO UNA SUPERFICIE Y CONSTRUCCIÓN QUE OCUPA EL MUSEO INTERACTIVO DE XALAPA.

folio 423

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-103C80801/001/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS.

folio 444

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SÍNTESIS DE CONVOCATORIA ESTATAL CAEV-OE-2019-02 DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE DIVERSAS OBRAS.

folio 422

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

#### Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

folio 426

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### Secretaría de Finanzas y Planeación

#### ACUERDO DGPE/SBI/001/2019

**LIC. ELEAZAR GUERRERO PÉREZ**, Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción III, 10, 11, 12 fracciones II y VI, 14, fracciones II, IV, VII y XI y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 8, 12 fracción III, 19 fracciones IV y XVIII, 28 fracciones I, XIX, LXXVI y LXXVII, 29 fracción V y 34 fracciones I, V, X, XVIII, XIX y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y,

### RESULTANDO

- I. Que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es propietario de una superficie de 95-57-24 hectáreas del predio denominado "Garnica" ubicado en esta ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; tal y como se acredita mediante Escritura Pública número 10,152 de fecha 10 de octubre de 1980, pasada ante la Fe de la Notaría Pública 4 de la Demarcación Notarial de Xalapa, Veracruz e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2801, Sección Primera, el 22 del mismo mes y año.
- II. Que de la superficie descrita en el **RESULTANDO I**, se desprende una superficie menor de 8-85-85-57 hectáreas con construcción incorporada, inmueble denominado como "Museo Interactivo de Xalapa" (MIX), ubicado en la Avenida Rafael Murillo Vidal Número 1735 de la colonia Cuauhtémoc de esta ciudad Capital, contando con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 179.95 metros con Avenida Rafael Murillo Vidal; Al Noreste, en 242.85 metros con "Jardín de las Esculturas"; al Este, en 184.99 metros con propiedad de Gobierno del Estado de Veracruz; al Sureste, en 140.19 metros con el "Parque Natura"; al Suroeste, en 386.79 metros con el Ex fraccionamiento "La Herradura" y Al Noreste, en 84.80 metros con calle sin nombre.
- III. Que la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía actualmente Secretaría de Turismo y Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada encargada de coordinar y ejecutar las políticas públicas y los programas de desarrollo y promoción del sector turístico de la entidad; promover e impulsar la difusión de la cultura y de las manifestaciones artísticas; la conservación y el incremento del patrimonio cultural, histórico y artístico de Veracruz; así como normar y conducir las políticas y programas en los procesos de sistematización, seguimiento y compilación de la información pública gubernamental.
- IV. Que derivado de la función de la Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía actualmente Secretaría de Turismo y Cultura, en fecha 23 de enero del año 2013, mediante Acuerdo de Destino número DGPE/SBI/001, la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de sus atribuciones, le otorgó el uso y disfrute del inmueble referido en el

**RESULTANDO II**, para su administración y mantenimiento, estableciéndose en su numeral Tercero una causal para dejar sin efecto dicho Acuerdo de Destino.

- V. Que la Secretaría de Turismo y Cultura de Veracruz tiene la facultad de fungir como coordinador sectorial de los parques recreativos, centros de visitantes y convenciones turísticos, de los parques temáticos, así como de los establecimientos relacionados con el sector turístico, como es el caso del "Museo Interactivo de Xalapa" (MIX).
- VI. Que mediante Decreto, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 296 de fecha 31 de julio de 2013, la Secretaría de Turismo Cultura y Cinematografía del Estado de Veracruz pasó a ser Secretaría de Turismo y Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

## CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 9 de agosto del año 2018, la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz, celebró un Convenio de Administración con el Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (COVEICYDET), con el objeto de conceder la administración del terreno y de la construcción incorporada, donde se encuentran las instalaciones del "Museo Interactivo de Xalapa" (MIX)
- II. Que posteriormente, en fecha 15 de agosto de 2018, se celebró el Convenio Modificatorio al Convenio de Administración celebrado entre la Secretaría de Turismo y Cultura y el Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, para efectos de modificar la cláusula décima quinta del citado Convenio y determinar lo que a la letra se transcribe: *"DÉCIMA QUINTA.- "EL COVEICYDET" acepta que la "La SECRETARÍA" siga ocupando los espacios que hasta ese momento destina como oficinas y almacén, comprometiéndose "EL COVEICYDET" a no perturbar y permitir el acceso del personal de "La SECRETARÍA" para que continúen realizando sus actividades con normalidad durante la vigencia del presente convenio. "EL COVEICYDET" se compromete a proporcionar un espacio dentro del Museo Interactivo de Xalapa (MIX) a "La SECRETARÍA" para que esta instale en el lugar señalado por "EL COVEICYDET", la Galería de Arte Popular perteneciente a la Dirección General de Ferias, Tradiciones y Arte Popular de la "La SECRETARÍA".*
- III. Que en el propio Acuerdo de Destino DGPE/SBI/001 de fecha 23 de enero de 2013, se estableció la causal bajo la cual se dejaría sin efecto el mismo, citando el numeral TERCERO para mayor referencia: *"...Quedará sin efecto el Acuerdo de Destino, en caso de que la Secretaría en mención, destine la superficie descrita a un fin distinto al que le fue otorgado".*
- IV. Que la Secretaría de Turismo y Cultura incumplió con lo establecido en el Acuerdo que se pretende dejar sin efectos, disponiendo del inmueble en cuestión, para otorgar su uso y administración a favor del Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, mediante los convenios citados en Considerando I y II, sin previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por lo que se transgredió el acuerdo primario.
- V. Que durante el lapso en que la Secretaría de Turismo y Cultura tuvo bajo resguardo y administración el inmueble referido, se generaron compromisos u obligaciones, por lo que en caso de incumplimiento de éstos, deberá ser la misma Secretaría quien se haga responsable de ellos, sin importar la índole de la que sean, ya sea financiero, adeudos a proveedores, laudos laborales, juicios en trámite, ejecuciones de laudos y sentencias, etc.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se deja sin efecto el Acuerdo de Destino número DGPE/SBI/001 de fecha 23 de enero de 2013, por indebido cumplimiento del fin para el cual le fue otorgado el inmueble detallado en el resultando II, por parte de la Secretaría de Turismo y Cultura, por los hechos descritos en el apartado de considerandos del presente **ACUERDO**.

**Segundo.** El inmueble referido se reintegra al patrimonio de los bienes inmuebles bajo la administración y custodia de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por tal motivo deberá efectuarse la anotación correspondiente en el catálogo de bienes inmuebles de la Administración Pública Estatal.

**Tercero.** Que a partir de la emisión del presente Acuerdo, el Gobierno del Estado de Veracruz se hará responsable de la administración general del inmueble, liberando a éste de los compromisos y obligaciones que se generaron durante el periodo en el que la Secretaría de Turismo y Cultura tuvo destinado el bien.

**Cuarto.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Turismo y Cultura, por conducto de la Dirección General del Patrimonio del Estado adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**Quinto.** Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Oficina de la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicada en el quinto piso, del inmueble localizado en avenida Xalapa trescientos uno, colonia Unidad del Bosque, Código Postal 91017, en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, nueve de abril del año dos mil diecinueve.

**Lic. Eleazar Guerrero Pérez**  
Subsecretario de Finanzas y Administración  
Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Comisión del Agua del Estado de Veracruz

#### SÍNTESIS DE CONVOCATORIA ESTATAL CAEV-OE-2019-02

De conformidad con los Artículos 2 fracción XXIV y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 28 y 32 de su reglamento, se convoca a las personas físicas y/o morales con domicilio fiscal en el Estado de Veracruz a participar en la **Licitación Pública Estatal**, cuya Convocatoria y bases de licitación están disponibles en la página electrónica: <http://caev.gob.mx>, a partir del día **26 de abril del 2019** sin ningún costo. Los licitantes interesados en participar deberán inscribirse en horario de 09:00 a 14:00 horas, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver., mediante solicitud por escrito en papel membretado, dirigida al Director General de esta Comisión, manifestando en la misma, su domicilio fiscal en el Estado de Veracruz para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación.

<b>Licitación Número</b>	CAEV-FISE-2019-E04-LPE
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del sistema de captación de agua de lluvia con tanque de almacenamiento para la localidad de Tepepa, municipio de Tehuipango, Ver.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	26/04/2019
<b>Visita a instalaciones</b>	02/05/2019, 10:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/05/2019, 09:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/05/2019, 09:30 horas

<b>Licitación Número</b>	CAEV-FISE-2019-E05-LPE
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del sistema de captación de agua de lluvia con tanque de almacenamiento para la localidad de Tzompoalecca Segundo, municipio de Tehuipango, Ver.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	26/04/2019
<b>Visita a instalaciones</b>	02/05/2019, 10:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/05/2019, 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/05/2019, 13:00 horas

A t e n t a m e n t e  
Xalapa, Ver., 26 de abril de 2019

**Arq. Félix Jorge Ladrón De Guevara Benítez**  
Director General de la CAEV  
Rúbrica.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Dirección Administrativa

Convocatoria

Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/001/2019

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicado en el Km. 1.5 de la carretera Xalapa-Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa-Enríquez, Ver., por conducto de la Dirección Administrativa, con fundamento en el artículo 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, CONVOCA a todas aquellas personas físicas y morales legalmente constituidas y que no se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave e interesadas en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LPN-103C80801/001/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO "DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS", la cual se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz y los artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 10, 12, 21, 25, 26 fracción I, 27 fracción I, 32, 34, 35, 36, 37, 39 al 46, 48, 49, 50, 51, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 9 Bis, 185, 186 fracciones III y XI, 213 y demás relativos aplicables al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidad Administrativas, Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto Número 234 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 090 de fecha 04 de marzo de 2019, y bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, imparcialidad, control y rendición de cuentas. Las bases se encuentran disponibles para consulta en internet en la página web: [http://www.difver.gob.mx/transparencia\\_pro\\_tax/licitaciones\\_pro/](http://www.difver.gob.mx/transparencia_pro_tax/licitaciones_pro/) y para su venta en el Departamento de Licitaciones en Km. 1.5 de la carretera Xalapa-Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa Veracruz, teléfono 01 (228) 842 3737 extensión 3315, del 26 de abril al 3 de mayo de 2019 en días hábiles, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, para la presente adquisición se cuenta con Dictamen de Suficiencia Presupuestal Número SSE/D-0349/2019 de fecha 29 de marzo del 2019, emitido por la Subsecretaría de Egresos. Con origen del recurso FAM (Fondo de Aportaciones Múltiples 2019).

No. de Licitación	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones	Fallo
LPN-103C80801/001/2019	PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO "DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS"	33,897,150	Paquetes	08 mayo 2019 12:30 hrs.	17 mayo 2019 10:30 hrs.	28 mayo 2019 18:00 hrs.

- La Junta de Aclaraciones y el acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en: La Sala de Juntas de la Dirección Administrativa, ubicada en el segundo piso del domicilio de la Convocante.
- No se aceptarán proposiciones enviadas a través de servicio postal, mensajería certificada o de sistemas de comunicación electrónica, por lo que la licitación será presencial.
- El idioma en que deberá presentarse las proposiciones y los anexos será en idioma Español.
- La Moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos Mexicanos.
- Forma de pago del suministro de "Desayunos Escolares Fríos": El pago se realizará a través de transferencia electrónica en Moneda Nacional (pesos mexicanos), dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a entera satisfacción de la Contratante.
- Para la presente licitación se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- El costo de las bases será de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y su pago será mediante depósito bancario en la cuenta 0678039328 de BANORTE, o bien transferencia a la clave interbancaria número 072840006780393287 de BANORTE a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.
- El contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Lugar y Plazo de Entrega: Remitirse al numeral 2.13 y 2.14 de las bases las cuales podrá consultar en la página web: [http://www.difver.gob.mx/transparencia\\_pro\\_tax/licitaciones\\_pro/](http://www.difver.gob.mx/transparencia_pro_tax/licitaciones_pro/)

**Nota: Este programa es público ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos establecidos en el programa.**

Xalapa, Ver, a 26 de abril de 2019

**Verónica Aguilera Tapia**  
Directora General del DIF Estatal  
Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

#### Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento

QUE EN LA **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, DE FECHA **26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO 189/OG/2018.** Los C.C. Dr. Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz y Presidente del Órgano de Gobierno, Mtro. Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero Titular de la Comisión Edilicia de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, ScIgo. Francisco Rafael Vásquez Ávila y el Ing. Rafael Fentanes Hernández, Integrantes del Órgano de Gobierno, como Representantes Titulares de los Usuarios, con fundamento en el artículo 38, fracción VIII, de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave; 107 de la Ley Orgánica para el Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 311 y 314 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprueban por unanimidad de votos, el Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2019, así como la Plantilla de Personal para el Ejercicio 2019, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, por un monto total de \$560,000.000.00 (Quinientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

**Artículo 1.** Para el Ejercicio Fiscal del año 2019, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, percibirá los ingresos provenientes principalmente de derechos por los servicios de agua, drenaje y tratamiento de aguas residuales señalados en el presente Presupuesto, en las cantidades estimadas que a continuación se señalan, que se destinarán para cubrir la prestación de servicios públicos de administración de agua:

#### COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>		<b>560,000,000.00</b>
<b>Impuestos</b>		<b>0.00</b>
<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>		<b>0.00</b>
Impuesto Sobre Espectáculos Públicos	0.00	
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	0.00	
Impuesto Sobre Juegos Permitidos	0.00	
<b>Impuesto Sobre el Patrimonio</b>		<b>0.00</b>
Impuesto Predial	0.00	
Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles	0.00	
Impuesto Sobre Fraccionamientos	0.00	

<b>Accesorios;</b>		<b>0.00</b>
Accesorios de Impuestos	0.00	
<b>Otros Impuestos;</b>		<b>0.00</b>
Contribución Adicional Sobre Ingresos Municipales	0.00	
<b>Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>		<b>0.00</b>
Impuestos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	
<b>Contribuciones de Mejoras</b>		<b>0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas;</b>		<b>0.00</b>
Obras Públicas de Tipo Corriente	0.00	
Accesorios de Contribuciones de Mejoras	0.00	
		<b>0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>		
Contribuciones de Mejoras de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	
<b>Derechos</b>		<b>560,000,000.00</b>
<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público;</b>		<b>0.00</b>
Derechos por Ocupación de Inmuebles de Dominio Público	0.00	
<b>Derechos por Prestación de Servicios;</b>		<b>553,400,000.00</b>
Derechos por Registro y Refrendo Anual de toda Actividad Económica	0.00	
Derechos por Obras Materiales	0.00	
Derechos por los Servicios de Agua Potable y Drenaje del Municipio	551,400,000.00	
Derechos por Expedición de Certificados y Constancias	0.00	
Derechos por Servicios de Rastro y Lugares Autorizados	0.00	
Derechos por Servicios de Panteones	0.00	
Derechos por Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos	0.00	
Derechos por Limpieza de Predios no Edificados	0.00	
Derechos por Prestación de Servicios de Supervisión Técnica Sobre Explotación de Bancos de Material	0.00	
Derechos por Servicios Prestados por la Tesorería	0.00	
Derechos por Servicios del Registro Civil	0.00	
Derechos en Materia de Tránsito Municipal	0.00	
Derechos en Materia de Salud Animal	0.00	
Otros Derechos	2,000,000.00	
<b>Accesorios;</b>		<b>6,600,000.00</b>
Accesorios de Derechos	6,600,000.00	
<b>Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>		<b>0.00</b>
Derechos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	
<b>Productos</b>		<b>0.00</b>
<b>Productos de Tipo Corriente</b>		<b>0.00</b>
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	0.00	
Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	0.00	



Accesorios de Productos	0.00	
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	0.00	
<b>Productos de Capital</b>		<b>0.00</b>
Terrenos	0.00	
Viviendas	0.00	
Edificios no Habitacionales	0.00	
Otros bienes Inmuebles	0.00	
Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	
Equipo e Instrumental médico y de Laboratorio	0.00	
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00	
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	0.00	
Activos Biológicos	0.00	
Software	0.00	
Patentes, Marcas y Derechos	0.00	
Concesiones y franquicias	0.00	
Licencias	0.00	
Otros Activos Intangibles	0.00	
<b>Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>		<b>0.00</b>
Productos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	
<b>Aprovechamientos</b>		<b>0.00</b>
<b>Aprovechamientos de Tipo Corriente;</b>		<b>0.00</b>
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	
Multas	0.00	
Indemnizaciones	0.00	
Reintegros	0.00	
Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	0.00	
Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes	0.00	
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	0.00	
Accesorios de Aprovechamientos	0.00	
Otros Aprovechamientos	0.00	
<b>Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago;</b>		<b>0.00</b>
Aprovechamientos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</b>		<b>0.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados</b>		<b>0.00</b>
Servicios	0.00	
Ventas	0.00	
Productos	0.00	
Otros Ingresos	0.00	
<b>Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras</b>		<b>0.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno</b>		<b>0.00</b>

Servicios	0.00	
Ventas	0.00	
Productos	0.00	
Otros Ingresos	0.00	
<b>Participaciones y Aportaciones</b>		<b>0.00</b>
<b>Participaciones</b>		<b>0.00</b>
Participaciones Federales	0.00	
<b>Aportaciones</b>		<b>0.00</b>
Aportaciones Federales Ramo 33	0.00	
<b>Convenios</b>		<b>0.00</b>
Ingresos Extraordinarios	0.00	
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		<b>0.00</b>
<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>		<b>0.00</b>
Transferencias para Apoyo de Programas	0.00	
<b>Subsidios y Subvenciones</b>		<b>0.00</b>
ISR retenido o Estímulo Fiscal	0.00	
Subsidio Alumbrado Público	0.00	
Devolución IVA	0.00	
Subsidio Estatal	0.00	
3% ISERTP	0.00	
Otros subsidios y Subvenciones	0.00	
<b>Ayudas Sociales</b>		<b>0.00</b>
Ayudas Sociales a Personas	0.00	
Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	0.00	
Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	0.00	
Ayudas por Desastres Naturales y otros Siniestros	0.00	
<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>		<b>0.00</b>
<b>Endeudamiento Interno</b>		<b>0.00</b>
Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo	0.00	
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	0.00	
Arrendamiento financiero por pagar a largo plazo	0.00	
<b>Resumen</b>		
Recursos Fiscales		560,000,000.00
Ingresos Propios		0.00
Recursos Provenientes de la Federación		0.00
Recursos Provenientes de Financiamientos		0.00
Otros Recursos		0.00
<b>Total de Ingresos Ordinarios</b>		<b>560,000,000.00</b>

**Artículo 2.** Para los efectos de este capítulo, se entenderá por:

- I. **Ley:** La Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. **Comisión:** Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.;
- III. **Usuario:** Personas físicas y morales que hacen uso de los servicios a que se refiere la Ley.
- IV. **Presupuesto de Ingresos:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el Órgano de Gobierno a propuesta del Director General.
- V. **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

**Artículo 3.** Son sujetos del presente Presupuesto de Ingresos, las personas físicas y morales que hacen uso de los servicios de agua Potable, drenaje y tratamiento y disposición de agua residuales que presta el Organismo.

La Comisión a través de la Gerencia Comercial y Gerencia de Planeación tendrá la facultad de clasificar a los usuarios del servicio conforme a lo señalado en las Políticas, clasificación y actualización de tipo de usuarios vigentes.

Tratándose de Derechos de Conexión a Infraestructura de Agua, deberán solicitarlas y pagarlas los usuarios que realicen lotificación, subdivisión (incluyendo divisiones de copropiedad) relotificaciones para predios, ya sean unifamiliares, multifamiliares (viviendas dúplex, tríplex, cuádruplex, etc.), mixtos (habitacional y comercial), unidades habitacionales, unidades habitacionales en condominio horizontal y/o vertical, así como quienes construyan edificios de locales comerciales, oficinas o mixtos (departamentos habitacionales y comerciales), purificadoras de agua, fábricas de hielo, gasolineras, escuelas, edificios para instituciones públicas, teatros, unidades deportivas, hospitales, clínicas, centros de salud, cuarteles, reclusorios, moteles, centros de diversión y casas club. Tratándose de división de la copropiedad, se cobrarán los Derechos de Conexión a partir de la construcción de dos viviendas en adelante que se hayan construido o se vayan a construir en un solo predio y/o se divida el predio en dos o más fracciones.

**Artículo 4.** El cálculo de las cuotas por consumo de agua potable, drenaje y tratamiento y disposición de aguas residuales y agua tratada, se efectuará aplicando la tarifa aprobada al número de metros cúbicos consumidos.

Los metros cúbicos consumidos se obtendrán de la lectura de los aparatos medidores.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la Gerencia Comercial, podrá determinar el importe del servicio de agua considerando los metros cúbicos usados en promedio durante los tres últimos periodos, siempre y cuando éstos no sean resultado de un ajuste previo.

**Artículo 5.** Tratándose de los Derechos de Conexión a Infraestructura de Agua, las cuotas se calcularán multiplicando la tarifa de Derechos de Conexión a Infraestructura de Agua por litro por segundo, por el gasto hidráulico (Q) que resulte de la aplicación de las fórmulas establecidas por la Comisión, según el tipo de usuario que corresponda, las cuales se describen a continuación:

**A) Habitacionales (vivienda y lote):**

$$Q = \frac{(\text{No. de viviendas y/o lotes}) \times (\text{No. de habitantes}) \times (\text{Dotación})}{86,400 \text{ segundos}}$$

**B) De otros tipos diferentes al habitacional:**

$$Q = \frac{(\text{Tipo de usuario}) \times (\text{Dotación})}{86,400 \text{ segundos}}$$

**C) Purificadoras:**

$$Q = \frac{(\text{No. de garrafones por jornada}) \times (\text{Capacidad de garrafón})}{28,800 \text{ segundos}}$$

El uso de 86,400 segundos en las fórmulas para el cálculo de los Derechos de Conexión de uso habitacional corresponde al número de segundos que tiene un día; en cuanto a los 28,800 segundos utilizados para los Derechos de Conexión a Infraestructura de agua en purificadoras es el resultado de considerar veinte litros por cada garrafón y una jornada de ocho horas.

El costo de los Derechos de Conexión a la Infraestructura de Alcantarillado Sanitario (drenaje), se calculará aplicando el porcentaje que corresponda a cada tipo de usuario sobre el costo que resulte por Derechos de Conexión a la Infraestructura de Agua Potable, como a continuación se describe:

Tipo de Usuario	% de Aplicación
Interés Social	75
Urbano Medio	100
Residencial	100
Comercial (oficinas, locales, escuelas, hospitales, mercados, reclusorios, instituciones públicas, etc.)	150
Industrial	150
Purificadoras de Agua	100

**Artículo 6.** La Comisión, a través de la Gerencia Comercial tendrá la facultad de realizar ajustes a los consumos y cuotas servicio de agua, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Reducción de Cobros de Usuarios de la Comisión aprobados por el Órgano de Gobierno.

**Artículo 7.** El Órgano de Gobierno podrá otorgar subsidios por cuanto al pago de los servicios regulados por la Ley a particulares de escasos recursos económicos, grupos vulnerables que pertenezcan a zonas de alta marginalidad, previo estudio socioeconómico que deberá realizar la Comisión, así como a dependencias o Entidades Federales, estatales o municipales, instituciones educativas o de asistencia pública o privada; y establecer las reglas para el otorgamiento de los mismos, formas de acreditación y condiciones.

El subsidio será obligatorio en los casos de jubilados, pensionados y a los adultos mayores de sesenta y cinco años debidamente acreditados con la credencial de elector vigente, así como a las personas con discapacidad física, intelectual o sensorial (Art. 100 de la Ley).

Para el otorgamiento de los subsidios el Órgano de Gobierno se apoyará con la Gerencia Comercial, adscrita a la Dirección de Finanzas.

La Gerencia Comercial determinará la procedencia del otorgamiento de subsidios y el porcentaje a subsidiar en apego a Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios a los servicios de Agua Potable, Drenaje y Disposición de Agua Residuales a cargo de la Comisión, expedidos por el Órgano de Gobierno.

La Comisión a través de la Gerencia Comercial, podrá otorgar previa autorización del Órgano de Gobierno, subsidios por pago anual anticipado a los usuarios del servicio de agua, drenaje y tratamiento de aguas residuales clasificados como uso doméstico, que reúnan los requisitos que al efecto sean establecidos y aprobados.

**Artículo 8.** El Órgano de Gobierno determinará y aprobará mensualmente las tarifas actualizadas con motivo de los cambios de precios en el país, que se cobrarán a los usuarios por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales, Derechos de Conexión por Agua y Drenaje, Derechos de Conexión a Infraestructura de agua, reconexiones, cambio de nombre, duplicado de recibo, notificaciones, medidores de 1/2, inspecciones, instalación de válvula expulsora, expedición de constancias y supervisión técnica para el año 2019.

**Artículo 9.** Los montos de las tarifas por los conceptos mencionados en el Artículo anterior, se actualizarán adicionando a la unidad el factor de inflación mensual calculado por el Banco de México correspondiente a los dos periodos anteriores al periodo que se va a facturar.

Cuando el resultado del factor mensual de inflación que se refiere el párrafo anterior sea menor a cero, el factor de actualización que se aplicará será la unidad.

Para la actualización de las tarifas el Órgano de Gobierno se apoyará con la Gerencia Comercial adscrita a la Dirección de Finanzas.

**Artículo 10.** Una vez aprobadas las tarifas el Director General de la Comisión ordenará su publicación en la tabla de avisos y medios de difusión oficiales establecidos.

**Artículo 11.** Los ingresos que tenga derecho a recibir la Comisión deberán recaudarse a través de los siguientes centros de cobro: Miguel Alemán No.109, Local 27 B Plaza Crystal, Local 38 Plaza Urban Center, Local 135 A Plaza Ánimas; sucursales BBVA Bancomer, Banamex, Santander, HSBC, Banorte; Tiendas Fasti y Super X-24.

En el caso de cambiar, incrementar o disminuir los centros de cobro autorizados, previo análisis de la Dirección de Finanzas se informará al Órgano de Gobierno.

Los recibos o comprobantes de pago que emitan todos los centros de cobro tendrán los mismos alcances para efectos de la emisión de comprobantes fiscales digitales.

**Artículo 12.** La determinación y pago de las cuotas por consumo de agua, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales, que deberán cubrir los usuarios, se realizará por periodos mensuales y se pagarán dentro del mes siguiente al periodo que se otorga el servicio.

**Artículo 13.** La Comisión podrá autorizar, a través de la Gerencia Comercial, el pago en parcialidades a los deudores de servicio de agua, drenaje y tratamiento de aguas residuales, así como por la contratación de tomas, mediante la firma de un convenio; los pagos serán hasta por doce mensualidades y no podrán exceder el periodo de la administración vigente.

Cuando el monto de alguna de las parcialidades no sea cubierto en las fechas establecidas en el convenio de pago, la Comisión, podrá proceder a la limitación del servicio, dándose por vencidos anticipadamente todos los pagos vencidos y quedará obligado a pagar en una sola exhibición la totalidad del adeudo más los recargos correspondientes.

El pago de los adeudos en parcialidades contemplados en el convenio de pago no exime a los usuarios del servicio del pago puntual de los recibos subsecuentes.

**Artículo 14.** El pago extemporáneo de las cuotas por servicio de agua, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales causarán recargos por mora, que se cobrarán a razón del 2.5% sobre el importe facturado por cada mes vencido independientemente de las sanciones que, en su caso, correspondan al infractor.

Por el incumplimiento de pago de las cuotas por servicio de agua, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales dentro de los plazos establecidos en la Ley, la Comisión, a través de la Coordinación de Grandes Usuarios y Uso Eficiente del Agua, requerirá al deudor, mediante documento escrito firmado por el titular de la Gerencia Comercial (notificación), para que efectúe el pago inmediato, con el apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a la limitación del servicio.

**Artículo 15.** A falta de pago de dos periodos consecutivos, la Coordinación de Grandes Usuarios y Uso Eficiente del Agua a petición de la Gerencia Comercial, podrá limitar el servicio hasta que se regularice el pago y se cubran los gastos por el restablecimiento del mismo.

Igualmente, la Comisión, podrá suspenderlo cuando se comprueben derivaciones no autorizadas.

**Artículo 16.** El Director General a través de la Coordinación de Grandes Usuarios y Uso Eficiente del Agua, Gerencia Comercial y/o Gerencia de Planeación, ordenará la práctica de visitas domiciliarias, de verificación, inspección y vigilancia, según el tipo de inspección requerida, en los términos del Título Sexto, Capítulo I de la Ley.

**Artículo 17.** El Director General a través de la Coordinación Jurídica, podrá imponer sanciones a los usuarios que incurran en alguna de las infracciones previstas en el artículo 148 de la Ley.

**Artículo 18.** Las infracciones referidas, serán sancionadas con las multas contempladas en el artículo 149 de la Ley.

Para la aplicación de las sanciones se podrá tomar en consideración la gravedad de la falta, las condiciones económicas del infractor y en su caso la reincidencia de la falta.

Las sanciones a que se refiere este artículo se impondrán sin perjuicio de que la Comisión inicie el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de los derechos y sus accesorios.

**Artículo 19.** No se impondrán sanciones cuando se cumpla en forma espontánea con el pago de los derechos y sus accesorios fuera de los plazos establecidos, considerando que el cumplimiento

no es espontáneo en el caso de que la Comisión haya iniciado el proceso de requerimiento de pago al usuario o como resultado de una visita domiciliaria.

**Artículo 20.** Los adeudos a cargo de los usuarios por concepto de cuotas y tarifas tendrán el carácter de créditos fiscales exclusivamente para efectos de cobro, para cuya recuperación la Comisión aplicará el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el capítulo II, Título Tercero, Libro Segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz.

Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal los usuarios estarán obligados a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución.

Los gastos de ejecución serán determinados por la Comisión a través de la Unidad de Ejecución Fiscal, debiendo pagarse junto con el crédito fiscal, salvo que se interponga el recurso de revocación.

**Artículo 21.** Los interesados afectados por los actos y resoluciones definitivas emitidas por la Comisión, así como los dictados por el Procedimiento de Ejecución podrán interponer el Recurso de Revocación en los términos previstos en el Título Cuarto, Libro Segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz.

## TRANSITORIOS

**Artículo primero.** El Presupuesto de Ingresos de la Comisión deberá ser difundido en la página de Internet de la misma.

**Artículo segundo.** El presente Presupuesto entrará en vigor a partir del primero de enero de 2019.

**Artículo tercero.** La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., elaborará y difundirá a más tardar 20 días hábiles siguientes a la autorización del presente Presupuesto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía del Presupuesto de Ingresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo cuarto.** La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., elaborará y difundirá a más tardar 20 días hábiles siguientes a la autorización del presente Presupuesto, en su respectiva página de Internet el calendario de Presupuesto de Egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente Presupuesto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., a los 26 días del mes de septiembre del año 2018.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.0360</b>	<b>\$ 3.50</b>
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.0244</b>	<b>\$ 2.37</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>7.2417</b>	<b>\$ 703.63</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.2266</b>	<b>\$ 216.34</b>
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2.1205</b>	<b>\$ 206.04</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5.3014</b>	<b>\$ 515.10</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6.3616</b>	<b>\$ 618.12</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4.2411</b>	<b>\$ 412.08</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.6044</b>	<b>\$ 58.73</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,545.30</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>21.2055</b>	<b>\$ 2,060.40</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8.4822</b>	<b>\$ 824.16</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,133.22</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 154.53</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.**

<p><b>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b>  <b>Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</b>  <b>Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.</b>  <b>Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.</b>  <b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 <a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></b></p>
--

Ejemplar